



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202450076971 DE 08/10/2024**

### **POR LA CUAL, SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, SE REVOCA LA RESOLUCION 202250129325 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SE ARCHIVA ACTUACION ADMINSITRATIVA Y ORDENA INICIAR TRAMITE**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 0242 de 2021 y, el artículo 93 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que rigen la materia y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. El señor JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía 71.699.228, actuando como representante legal de la Sociedad PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4, través del radicado 202310064587 del 28 de febrero de 2023, interpuso Recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, *“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”*, establecidas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020.
2. Mediante la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a PABZ S.A.S, representada legalmente por el señor JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía 71.699.228, y debidamente autorizado por BANCOLOMBIA S.A., le otorgó licencia de construcción en la modalidad ampliación y modificación, para el predio localizado en la Calle 25 A 43 B 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-937383 y Polígono Z5\_CN2\_14 en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 63,88 m<sup>2</sup>, y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 8,68 m<sup>2</sup>.
3. Según lo estipulado en el Decreto 1152 de 2015 hoy derogado y a lo señalado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 29 de septiembre de 2021, al inmueble localizado en la Calle 25 A 43 B 33, CBML 14010200032, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

4. De conformidad con lo establecido en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202230375553 del 5 de septiembre de 2022, a la sociedad PABZ, identificada con Nit 900835712-4, que dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas, contenidas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, y fue notificada personalmente, el día 09 de junio de 2020.
5. Mediante Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, se liquidó la cuota parte de las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, a cargo de la sociedad PABZ, identificada con Nit 900835712-4, correspondientes a Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 63,88 m<sup>2</sup> y por construcción de equipamiento en 8,68 m<sup>2</sup>, cuyas cantidades debe ser compensadas en dinero; y fue notificada por correo electrónico el día 16 de febrero de 2023.
6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del 17 de febrero de 2023 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. El señor JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía 71.699.228, actuando como representante legal de PABZ S.A.S, identificada con Nit 900835712-4, través del radicado 202310064587 del 28 de febrero de 2023, interpuso Recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022.

- Como sustento de los recursos interpuestos, expone la interesada:

- 1- Que, el 02 de octubre de 2006, la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, mediante Resolución C2-1137-2006, expidió a nombre de RENOVACIÓN INMOBILIARIA S.A., ***LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN***



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*SIMULTANEA PARA LA ETAPA n° 8 – LOTE 9*”, para el Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-613061.

- 2- Que, el 12 de febrero de 2020, la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, expidió a solicitud de la sociedad PABZ S.A.S, identificada con Nit 900835712-4, licencia de construcción en la modalidad ampliación y modificación con Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, para el inmueble ubicado en la Calle 25 A 43 B 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-937383.
- 3- Que, la Subsecretaría de Control Urbanístico expidió el requerimiento 202230375553 del 5 de septiembre de 2022, a la sociedad PABZ S.A.S., identificada con Nit 900835712-4.
- 4- Que, el requerimiento antes mencionado se afirma que, se está dando inicio a la actuación administrativa para la efectiva compensación de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, para el predio ubicado en la Calle 25 A 43B 33.
- 5- Que, la Subsecretaría de Control Urbanístico con fecha del 27 de diciembre de 2022, expide la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, *“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”*, pendientes por cumplir a cargo de la sociedad PABZ S.A.S., identificada con Nit 900835712-4.
- 6- Que, con la expedición de la licencia con Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, en la modalidad de ampliación y modificación en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-937383, es de gran importancia que se tenga en cuenta que, este inmueble está en una zona donde se otorgó una licencia de urbanismo y de construcción, y que con la nueva licencia no se generó obligaciones urbanísticas.
- 7- Que de acuerdo con la licencia con Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, en el artículo segundo del Resuelve, parágrafo 1, manifiesta que, las obligaciones urbanísticas son las indicadas en el acuerdo 23 de 2000, ya están contenidas en la licencia inicial, es decir, en la Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006.
- 8- Que, existe una confusión por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico, a la hora de determinar el responsable del pago de las obligaciones urbanísticas mencionadas.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971

Página - 3 - de 9



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- 9- Que, de insistirse en el cobro de las obligaciones urbanísticas a la Sociedad PABS S.A.S, se estaría incurriendo en un cobro de lo no debido y en un enriquecimiento sin casusa por parte del distrito de Medellín.
- 10- Que, no existe solidaridad para el pago de las obligaciones reclamadas por el Distrito entre el titular de la licencia que generó las obligaciones urbanísticas y los propietarios actuales.
- 11- Por último, solicita que se le cobre las obligaciones urbanísticas a la empresa RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT. 900069499-3.

### **ARGUMENTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA DECISIÓN**

La Subsecretaría de Control Urbanístico, da inicio a resolver los reparos que expone el recurrente para alzarse en contra de la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, solicitando se exonere a la sociedad PABZ S.A.S, identificada con Nit 900835712-4, a la cual, representa, y se cobren las obligaciones urbanísticas a la empresa RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT. 900069499-3, por ser la titular de la licencia de urbanismo y construcción con Resolución C2-1137-06, así:

- 1- Es cierto. Mediante la Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, se otorgó licencia de URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN simultanea para la etapa N° 8 – lote N° 9, para el inmueble localizado en la calle 25 A 43B 113, matrícula inmobiliaria 001-613061, a la sociedad RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT. 900069499-3.
- 2- Es cierto. A través de la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, se expide licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación, por solicitud del señor JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía 71.699.228, actuando como representante legal de PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4, para el inmueble ubicado en la Calle 25 A 43 B 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-937383.
- 3- Es cierto. La Subsecretaría de Control Urbanístico expidió el requerimiento 202230375553 del 5 de septiembre de 2022, que dio inicio a la actuación administrativa para la efectiva compensación de las obligaciones urbanísticas a nombre de RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT 900069499-3
- 4- Es cierto. Con el requerimiento 202230375553 del 5 de septiembre de 2022, se dio inicio a la actuación administrativa para la efectiva compensación de las obligaciones urbanísticas que fueron determinadas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- 5- Es cierto. La Subsecretaría de Control Urbanístico, emitió la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, por medio de la cual, se liquidaron las obligaciones urbanísticas que fueron determinadas por el Curador Urbano Cuarto de Medellín, con Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, a cargo de la sociedad de RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT 900069499-3.
- 6- Es cierto. Con anterioridad para el mismo predio se había otorgado licencia de urbanístico y construcción simultánea para la etapa 8 – lote 9, según Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, para el predio ubicado en la Calle 25 A 43B 113, identificado con matrícula inmobiliaria 001-613061, que determinó las obligaciones urbanísticas así:

Obligación por zonas verdes en: **63,88** metros cuadrados

Construcción de Equipamiento en: **8,33** metros cuadrados

- 7- Es cierto que, con la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, se otorgó licencia en la modalidad de ampliación y modificación, para el inmueble ubicado en la Calle 25 43B 33, identificado con matrícula inmobiliaria 001-937383, ordenando en el artículo segundo de la parte resolutiva párrafo 1, que las obligaciones urbanísticas serían las que habían sido determinadas en la licencia con Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, como puede observarse en la siguiente imagen:

**PARAGRAFO 1:** Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 del 2014, el proyecto genera las siguientes obligaciones urbanísticas por concepto de suelo y de construcción de equipamientos:

**OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:**

**SUELO:**

Las indicadas según Acuerdo 23 de 2000, y contenidas en la licencia inicial.

**63.88m<sup>2</sup>.**

**EQUIPAMIENTO:**

Las indicadas según Acuerdo 23 de 2000.

1% del área construida =  $868.30 \times 1\% = 8.68m^2.$

Así las cosas, le asiste la razón al recurrente cuando manifiesta que, con la nueva licencia con Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, no se generaron nuevas obligaciones urbanísticas, **y es esta la oportunidad para aclarar que las obligaciones urbanísticas que deben ser compensadas son las determinadas en la licencia con Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, es decir:**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Obligación por zonas verdes en: **63,88** metros cuadrados

Construcción de Equipamiento en: **8,33** metros cuadrados

- 8- Es cierto. Porque una vez analizada la Resolución C2-0457 del 24 de mayo de 2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION SIMULTANEA N° C2-1137 DE 2006", en su artículo primero del resuelve, decide: "ARTICULO PRIMERO: otorgar "MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° C2-1137 DE 2006 EN LO QUE RESPECTA AL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, a la firma LEASING DE OCCIDENTE S.A., identificada con NIT N° 860503370-1, propietario del inmueble localizado en la CALLE 25 A N° 43B-33 (LOTE 9).

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la licencia de urbanismo y construcción tendrá las siguientes características:

*El TITULAR DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN N° C2-1137 DE 2006, CON BASE EN EL ARTÍCULO 16° DEL DECRETO 564 DE 2006 ES LESASING DE OCCIDENTE S.A".*

- 9- Con respecto al cobro de lo no debido y a un posible enriquecimiento sin causa, no habrá pronunciamiento alguno, porque si se continua con el trámite para la efectiva compensación de las obligaciones urbanísticas pero no contra PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4.
- 10- No existe en el presente asunto solidaridad para la compensación efectiva de las obligaciones urbanísticas entre quien era el titular del derecho real de dominio del bien inmueble que fue objeto de licenciamiento y su actual propietario.
- 11- Ahora bien, no hay lugar a requerir a la empresa RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT 900069499-3, toda vez que, como ya fue objeto de pronunciamiento en la Resolución C2-0457 del 24 de mayo de 2007, el obligado a compensar las obligaciones urbanísticas que fueron determinadas en la licencia con Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, es la firma **LEASING DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT N° 860503370-1, propietario del inmueble localizado en la CALLE 25 A N° 43B-33 (LOTE 9).

Por último, y con el fin de dar mayor claridad al asunto, se tiene que la Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA PARA LA ETAPA N°8 – LOTE 9", para el predio ubicado en la Calle 25 A 43B 113, identificado con matrícula inmobiliaria 001-613061, obedecía a un lote de mayor extensión, de propiedad de RENOVACIÓN INMOBILIARIA, identificada con NIT 900069499-3, que fue sometido a loteo según



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

escritura pública 7404 del 25 de octubre de 2006, protocolizada en la Notaría Doce del Círculo de Medellín, según anotación 2:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-73515  
Doc: ESCRITURA 7404 del 2006-10-25 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RENOVACION INMOBILIARIA S.A. NIT. 9000694993 X

Del loteo realizado a través de la escritura pública 7404 del 25 de octubre de 2006, del lote de mayor extensión, se deriva la matricula inmobiliaria 001-937383, según la anotación 2 del 27 de octubre de 2006, de propiedad de RENOVACION INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900069499-3, conforme a la siguiente imagen:

### Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 05/09/2024  
Hora: 03:04 PM  
No. Consulta: 577846638  
No. Matricula Inmobiliaria: 001-937383  
Referencia Catastral: AAB0050UBHB

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			



Documento Firmado Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-03-2006 Radicación: 2006-19998  
Doc: ESCRITURA 1034 del 2006-02-23 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.350.000.000  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (HIPOTECA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RENOVACION INMOBILIARIA S.A. NIT. 9000694993 X  
A: SINTETICOS S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-73515  
Doc: ESCRITURA 7404 del 2006-10-25 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RENOVACION INMOBILIARIA S.A. NIT. 9000694993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-12-2006 Radicación: 2006-83964  
Doc: ESCRITURA 8648 del 2006-12-05 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$5.362.790.000  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA, ESCRITURA 1034, ANOTACION Y OTROS (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SINTETICOS S.A. EN LIQUIDACION N. 8909000121  
A: RENOVACION INMOBILIARIA S.A. X

Así las cosas, y como ya ha sido objeto de pronunciamiento, teniendo en cuenta la Resolución C2-0457 del 24 de mayo de 2007, el obligado a compensar las obligaciones urbanísticas que fueron determinadas en la licencia con Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, es la firma LEASING DE OCCIDENTE S.A., identificada con NIT 860503370-1, propietario del inmueble localizado en la CALLE 25 A N° 43B-33 (LOTE 9).

Conforme a lo anteriormente expuesto, le asiste la razón al recurrente, en cuanto a que no es la empresa PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4, la llamada a responder por la efectiva compensación de las obligaciones urbanísticas que han sido determinadas en la Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006.

Para concluir y teniendo en cuenta que, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, atender y decidir sobre el solicitado Recurso de Reposición, en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, emitida por la Subsecretaría de Control Urbanístico, adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial, *“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”*, que fueron determinadas en la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos el requerimiento 202230375553 del 5 de septiembre de 2022, a nombre de la Sociedad PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4.

**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR** la presente actuación administrativa adelantada con ocasión del cobro de las obligaciones urbanísticas correspondientes a la Resolución C4-0246-20 del 12 de febrero de 2020, y que le fueron liquidadas mediante la Resolución 202250129325 del 27 de diciembre de 2022, a cargo de la Sociedad **PABZ S.A.S**, identificada con Nit 900.835.712-4.

**ARTÍCULO CUARTO: INICIAR** el trámite para la compensación efectiva en dinero pendiente por cumplir de las obligaciones urbanísticas, por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos, que fueron determinadas en la Resolución C2-1137 del 02 de octubre de 2006, modificada por la Resolución C2-0457 del 24 de mayo de 2007, a cargo de LEASING DE OCCIDENTE S.A., identificada con NIT N° 860503370-1.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Sociedad PABZ S.A.S, identificada con Nit 900.835.712-4, a través de su representante legal, el señor JUAN LUIS FRANCO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía 71.699.228; según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011; al correo electrónico informado para tal fin: [paulabet@une.net.co](mailto:paulabet@une.net.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-0246 del 12 de febrero de 2020, C2-1137 del 02 de octubre de 2006, modificada por la Resolución C2-0457 del 24 de mayo de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 14010200032

Elaboró: María Nancy Hernández Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Tatiana Prieto Mazuera Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**

Página - 9 - de 9

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450076971

